

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL - COCOLA -

VIERNES

16 de febrero 2024

Número 8

¿ QUE ES EL COCOLA ?

El comité de convivencia es un conjunto de personas que laboran en una empresa y que se encargan recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral de acuerdo con lo definido en la Ley 1010 de 2006.

¿ CUANTAS PERSONAS LO DEBEN CONFORMAR ?

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un (1) representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

Para casos en que las empresas tengan más de 20 trabajadores, el comité estará conformado por dos representantes por parte del empleador y dos por parte de los trabajadores

¿ COMO SE ELIGEN ?

Los representantes del empleador son elegidos directamente por la gerencia, los trabajadores eligen por votación democrática

¿CADA CUANTO SE DEBEB REUNIR ?

EL COPASST EN FORMA ORDINARIA SE DEBE REUNIR UNA VEZ CADA TRES MESES..

Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DETERMINEN HACERLO ANTE UN CASO DE QUEJAS O RECLAMOS DE ACOSO LABORAL.

¿ CUALES SON LAS FUNCIONES DEL COCOLA ?

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

8. Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección

El ejercicio de las funciones de los miembros del Comité se entenderá desarrollado dentro de la jornada laboral y en ningún caso dará lugar a compensación de tiempo alguno.

Los miembros del comité son elegidos por dos años-

En caso de que un trabajador renuncie , el COCOLA se debe volver a conformar siguiendo el mismo procedimiento inicial.



Sistemas de gestión Colombia SAS.

www.sgc.com.co

Celulares: 318 362 61 34 302 744 68 90

Bogotá - Colombia.